



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Con arreglo á la ley se ha encargado del mando de esta provincia el Vice-presidente del Consejo provincial D. José Jorge Saenz, durante mi indisposicion. Logroño 15 de Mayo de 1851.
—Pedro de Bardaxi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Los pueblos que á continuacion se espresan, están aun en descubierlo con esta Administracion por el cinco por 100 de arbitrios municipales de 1850, en la cantidad que á cada uno se le figura á su frente; y viéndome precisado á hacer efectivos dentro del presente mes todos los créditos que resulten á favor de la Hacienda, no puedo dispensarme de prevenir á los Alcaldes de los mismos que si, para el dia 24 sin falta, no han ingresado sus cuotas respectivas en Tesoreria, me pondrán en la dura precision de compelerles á ello por los medios ejecntivos que la ley establece para los morosos. Logroño 12 de Mayo de 1851.—Manuel de Morales.—Insértese, Bardaxi.

Nora de los pueblos deudores por el 5 por 100 de arbitrios.

Bobadilla.	6 24	Tovia.	19
Bezares.	2 24	Tudelilla.	106
Ciriñuela.	50	Viguera.	207 9
Grábalos.	68 14	Villar de Arnedo	326
Leza de Rio Leza	1 8	Inestrillas.	263 29
Matute.	285 19	Huércanos.	6 24
Rivas.	68 19	Pradillo.	60
Sorzano.	176 29	San Torcuato.	11 17
Sante Coloma.	9 9		

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo vencido ya con esceso, el plazo en que los Ayuntamientos de esta provincia deben satisfacer el importe del 2.º trimestre de la contribucion territorial, por cuenta del cual ha de recibir el Claro la suma de 518555 reales. 2 mrs. vn. con arreglo á la distribucion hecha por la Superioridad, esta Administracion ha designado los puntos y cajas, en que pueden realizarlo y marcado la cantidad que á cada uno corresponde pagar de sus respectivas diócesis conforme aparece de la relacion que sigue, á fin de que desde el momento en que recibau la presente circular lo verifiquen sin demora presentando en esta Dependencia los recibos que facili-

ten los encargados de dichas cajas para canjearlos por las equivalentes cartas de pago de la Tesorería de provincia, según se hizo en el trimestre anterior. Logroño 12 de Mayo de 1851.—José Val.—Insértese; Bardaxi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
 DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. *Culto y Clero.*

Relacion de las cantidades que deben entregar en las cajas del Clero establecidas en los puntos de esta provincia que se señala, los Ayuntamientos de la misma que á continuacion se espresen en cada uno de los trimestres segundo tercero y cuarto de la Contribucion Territorial del corriente año.

PUEBLOS.	Depositarías del Clero á donde deben concurrir con el importe que se les marca de la Contribucion Territorial del 2.º trimestre.	Cantidades que en esta deben entregar por cuenta del mismo
Albelda.	id. id.	4000
Bañares.	id. id.	2000
Baños de Rioja.	id. id.	2968
Brieva.	id. id.	2678
Briones.	id. id.	11400. 5
Cabales.	id. id.	2875
Casa la Reina.	id. id.	5190
Castañares de Rioja.	id. id.	1418
Cellorigo.	id. id.	450
Ciruela.	id. id.	1575
Corperales.	id. id.	1560
Escaray.	id. id.	8000
Foncea.	id. id.	2000
Galbaruli.	id. id.	575
Grañon.	id. id.	9718
Herrameñuri.	id. id.	2600
Manzanares.	id. id.	1575
Morales.	id. id.	840
Ojacastro.	id. id.	5625
Ochanduri.	id. id.	2698
Pazuengos.	id. id.	1468
Sajazarra.	id. id.	4145
S. Millan de Yecora.	id. id.	600
Sto. Domingo.	id. id.	16000
Santurde.	id. id.	2745
Santurdejo.	id. id.	5040
Tormantos.	id. id.	5540
Treviana.	id. id.	5000
Valgañon.	id. id.	1555
Ventrosa.	id. id.	1000
Villabelayo.	id. id.	1668
Viniégua de Abajo.	id. id.	1910
Viniégua de Arriba.	id. id.	2175
Villar de Torre.	id. id.	2043
Villarejo.	id. id.	770
Villarta Quintana.	id. id.	2495
Zorraquin.	id. id.	290

Total de la Diócesis de Burgos. 116961 5

Diócesis de Calatayud que está situada en Calatayud, L. gromo y Sto. Domingo.

PUEBLOS.		Rs. vn.
Aguilar.	id.	4505
Alberite.	id.	6600
Jeanadre.	id.	6830
Aldeanueva de Ebro.	id.	7899
Alesanco.	id.	11673
Alfaro.	id.	18904
Almarza.	id.	875
Anguciana.	id.	4500
Anguiano.	id.	7725
Arenzana de Abajo.	id.	5473
Arenzana de Arriba.	id.	1598
Arandillo.	id.	2830
Arnedo.	id.	16000
Ausejo.	id.	16850
Autol.	id.	10000
Badarán.	id.	5628
Berceo.	id.	5925
Bergasa.	id.	2695
Briñas.	id.	1000
Calahorra.	id.	44245
Camporvin.	id.	2758
Cárdenas.	id.	2655
Castroviejo.	id.	925
Cenicero.	id.	6000
Cervera.	id.	15965
Clavijo.	id.	2585
Corera.	id.	9508
Cornago.	id.	4500
Cuzcurrita rio Tiron.	id.	4000
Enciso.	id.	5585
Ginileo.	id.	5198
Grabalos.	id.	5558
Haro.	id.	20855
Herce.	id.	5555
Hormilla.	id.	4000
Hormilleja.	id.	1933
Hortigosa.	id.	5815
Huercaos.	id.	5000
Iga.	id.	9185
Lagunilla.	id.	5615
Lardero.	id.	7000
Leyba.	id.	5458
Luezas.	id.	448
Lumbreras.	id.	2758
Manjarrés.	id.	1745
Mansilla.	id.	2188
Matute.	id.	5555
Mediano.	id.	1000
Munilla.	id.	4255
Ocon.	id.	14050
Pradejón.	id.	3240
Prejano.	id.	3678
Riva.	id.	905
Rincón de Soto.	id.	6778
S. Asensio.	id.	14000
S. Torcuato.	id.	1850
S. Vicente.	id.	20000
Santa Coloma.	id.	5120
Santa (Lv.)	id.	775
Torreçilla sobre Alesanco.	id.	1000
Tudelilla.	id.	6410
Urnués.	id.	2810
Villa verde.	id.	1105
Villalobar.	id.	278 2

390501 2

Diócesis de Tarrazona caja establecida en Alfaro.	11095	51
	<u>11095</u>	<u>51</u>

RESUMEN.

Diócesis de Burgos.	116961	75
Id. de Calahorra.	390501	2
Id. de Tarrazona.	11095	51
TOTAL.	<u>518558</u>	<u>2</u>

Logroño 12 de Mayo de 1851.—José Val.

D. Agustín de Posada Juez de primera Instancia de la Ciudad de Logroño y su Partido,

Por el presente Edicto se cita, llama y emplaza a los que se contemplan con derecho a los bienes con que está dotada la Capellanía fundada en la Iglesia de Nuestra Señora de Santa María de la villa de Fuenmayor, por Juan Gomez de la Calle, para que en el término de treinta días que por tres se les concede y el último perentorio, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador del mismo a deducir y justificar el que les exista para adquirir en concepto de libres los espresados bienes, que si lo hicieron se les administrará justicia y no verificándolo pasado dicho término se procederá a lo que hubiere lugar, sin mas citarles y emplazarles pues así lo tengo prevenido en auto de treinta de Abril último a virtud de solicitud intentada por Don Jorge Rabanera vecino de dicha villa. Dado en Logroño a dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno. = Agustín de Posada. = Por su mandado, Fausto José de Salanova. = Insértese, Pedro de Bardaxi.

El Intendente Militar del Distrito de Burgos.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja a las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General y en la particular de este Distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850: he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 15 de actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de la de este Distrito, el día 21 de Julio próximo entrante, á las 2 en punto de su tarde, en que concluye el término

para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas, también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia General sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas benéfica, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos los de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que así mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se expresan, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Burgos 23 de Abril 1851. = Antonio Bernabeu. = Blas de Iraola goitia, Secretario. = Insértese, Pedro de Bardaxi.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Señor Intendente General Militar en 15 del actual, debe procederse á contratar el suministro de Pan y Pienso para las tropas y Caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente hasta fin de Setiembre de 1852; en cuya virtud se convoca á una simultanea subasta, que consuegacion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General Militar y en la de este Distrito, y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Julio y 4 de Agosto últimos, tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 21 de Julio próximo, y hora de la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del expresado suministro, en el concepto que han de

ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas benefica, caso de ser está, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 19 de Abril de 1851.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.—Insértese, *Pedro de Bardaxi*.

El Intendente Militar del Distrito de la Capitanía General de Canarias.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia General y la de la de estas Islas con arreglo á las formalida-

des establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, y 4 de Agosto de 1850 he dispuesto cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.º de la última, y de la órden del Excmo. Sr. Intendente General Militar de 3 de Setiembre inmediato se convoque por medio de este anuncio á una pública formal licitacion, que tendrá lugar simultaneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia General y el de este Distrito el dia 10 de Junio próximo entre las doce en punto de su mañana en que concurre el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido: las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia General sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas benefica, caso de ser de esta ó de mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Marzo de 1851.—Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origen, Secretario.—Insértese, *Bardaxi*.

Resumen numérico de los servicios prestados por la fuerza de la Guardia civil en todo el mes anterior.

Delincuentes aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Ladrones aprehendidos.	Desertores del Ejército aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á las Justicias ordinarias.	Contrabandos cogidos.	Armas recogidas.	Total de presos y detenidos.
4		11		66		2	84

Logroño 1.º de Mayo de 1851.—El Capitan Comandante, —Benito Artalejo.—Insértese, —*Pedro de Bardaxi*.

ANUNCIO.

Siendo muy conveniente que se generalice la venta del Manual del Zapador Bombero por las grandes utilidades que reportarán los pueblos cuando ocurran incendios poniendo en práctica los medios que en el Manual citado se prescriben, he dispuesto anunciar por este medio la publicacion de dicha obra con objeto de que la puedan adquirir los habitantes de esta provincia. Logroño 29 de Abril de 1851.—*Pedro de Bardaxi*.

ARRENDAMIENTO.

La persona que quiera tomar en arriendo la llamada Venta de la Estrella, que se halla sita entre los pueblos de Briones y Montalbo, ó inmediata al San Asensio, y que ocupa una hermosa localidad en la misma carretera de Burgos á Logroño, acudirá á su dueño D. José Martinez del Campo vecino de San Asensio, quien la arrendará desde S. Juan de Junio en Adelante.

LOGROÑO: IMPRENTA DE JORGE ALVO.